Outlook

RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO No. 11001333400320240016000

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Mar 11/11/2025 7:19
Para Erika Paola Torres Aguirre <Erika.Torres@adres.gov.co>

5 archivos adjuntos (3 MB)

ACTA AUDIENCIA DE CONCILIACION FALLIDA E-2023-531181 SANITAS - ADRES.pdf; Solicitud conciliación 2023_base_241.pdf; 2023_BASE_241.xlsx; REV i FICHA DE CONCILIACIÓN -20236302251602 sanitas (1) (1).docx; 0000_29_Reporte.xlsx;

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta envío el expediente de la solicitud de conciliación presentada por Sanitas ante la ADRES mediante radicado 20236302251602.

Quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

ADRES

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de noviembre de 2025 15:54
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO No. 11001333400320240016000

Buen dia

Remito peticion para su tramite

De: Erika Paola Torres Aguirre <Erika.Torres@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 6 de noviembre de 2025 15:46
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Cc: Karen Lorena Gonzalez Lobo <karenl.gonzalez@adres.gov.co>; Claudia Paola Pérez Sua <claudia.perez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PROCESO No. 11001333400320240016000

Bogotá D.C, 6 de noviembre 2025

Respetada,
Laura Daniela Álvarez Espinel
Grupo Prejudiciales

> Referencia: Solicitud para validar si el proceso judicial de radicado 11001333400320240016000, ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Con ocasión al Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 11001333400320240016000, instaurado por SANITAS EPS, en contra de la ADRES y otros, en la cual pretende:

> *"4.1. PRIMERA: Se declare la NULIDAD PARCIAL de las comunicaciones, que a renglón seguido se enlistan, concretamente en lo que respecta a la negativa de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES de reconocer y pagar a EPS SANITAS S.A.S. los gastos en que ésta incurrió por cuenta de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan de Beneficios -PBS, y en consecuencia, no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación-UPC, que fueron requeridas por algunos usuarios*
>
> *4.2 Como consecuencia de las declaratorias de nulidad parcial precedentes, se condene a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a título de restablecimiento del derecho, a reintegrar los gastos en que incurrió mi representada en razón de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan de Beneficios, y en consecuencia, no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación -UPC; que fueron requeridas por algunos usuarios, cuyo 11 2023_BASE_241 valor fue asumido integralmente con recursos propios de EPS SANITAS, y que corresponden a ciento setenta y siete (177) recobros comprendidos en doscientos (200) ítems, que a continuación se detallan, y cuyo costo asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA*

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($350.555.862)

4.3 Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, se condene a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a título de restablecimiento del derecho, al reintegro de los gastos administrativos en que incurrió mi representada en razón de la cobertura efectiva de tecnologías no incorporadas en el Plan de Beneficios - PBS, y en consecuencia, no financiadas con la Unidad de pago por capitación- UPC; que fueron requeridas por algunos usuarios, cuyo valor fue asumido integralmente con recursos propios de ésta, cuyo costo asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($35.055.586), los cuales corresponden al 10% de los montos discriminados en la pretensión segunda.

4.4 Como consecuencia de las declaratorias de nulidad precedentes, y a título de restablecimiento del derecho, se condene a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, a pagar a favor de la demandante, intereses moratorios, sobre el monto de que tratan las pretensiones, liquidados entre la fecha de exigibilidad del respectivo concepto de recobro y la de pago efectivo de su importe, a la tasa máxima de interés moratorio establecida para los tributos administrados por la DIAN, conforme al artículo 4 del Decreto 1281 de 2002.

PRIMERA SUBSIDIARIA: En el caso que no se ordene a la demandada al pago de los intereses moratorios reclamados, se conceda la actualización conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), desde la fecha en que se venció el plazo para efectuar su pago hasta el día en que efectivamente éstas sean recibidas por la demandante."

Con base a lo anterior, solicito respetuosamente se nos colabore para verificar si el proceso judicial relacionado ya ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad.

Por tal fin adjunto copia de la demanda y del auto admisorio, esta información puede ser visualizada en el siguiente link: 11001333400320240016000

Agradeciendo la atención prestada. Me suscribo cordialmente,

ADRES

Abogada Contratista Grupo de Representación
OAJ de ADRES
ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE
erika.torres@adres.gov.co
Teléfono: 320 467 9770
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa